



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. MISON HERMANO a 60 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Pedro Elices.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA

Dirección de Administración Negociado 1.

Núm. 546.

En cumplimiento de la Instrucción de 24 de Julio de 1864, he dispuesto en uso de las atribuciones que por la misma se me confiere, se gire la visita a los Pósitos de esta provincia, nombrando Subdelegados especiales para este servicio a los oficiales de la Comisión de Cuentas de este Gobierno D. Francisco Miguel Ruiz, D. Manuel Ramos y D. Isidro Fernandez Bulbúena quienes saldrán a practicarla el día 20 del corriente.

En su virtud prevengo a los Ayuntamientos que se hallan en descubierta de la remisión de Cuentas de los Establecimientos de que se trata, las tengan formadas y preparados todos los antecedentes necesarios que la Instrucción dispone a fin de que siendo la permanencia en cada pueblo de los Subdelegados la menor posible no se graven los fondos del Establecimiento mas que lo estrictamente indispensable.

Encargo a los Alcaldes presten a los Subdelegados cuantos auxilios los reclaman para el mejor desempeño de su cometido, y cuiden de que por los Secretarios de Ayuntamiento, se tengan preparados oportunamente los datos que la Instrucción previene, en la inteligencia de que si por su causa se originase entorpecimiento o retraso en este impor-

tante servicio les exigirá la responsabilidad que corresponda. Leon 16 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.—NEGOCIADO 1.
Núm. 549.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 7 del actual me comunicó la Real orden siguiente:

«Apreciando S. M. la Reina (Q. D. G.) las razones expuestas por el Director del Museo Arqueológico Nacional, se ha servido mandar se diga a las Comisiones provinciales de monumentos del Reino, que todos los objetos que se descubrieren en las excavaciones realizadas con fondos del Estado sean considerados como propiedad de la Nación y remitidos al Museo Arqueológico Nacional; así como deben pertenecer a los provinciales existentes ó que en lo sucesivo se creasen, los objetos descubiertos en excavaciones costeadas por la provincia ó municipio; con el fin de evitar toda equivocada interpretación y de que redunden en beneficio general, la ciencia y del Estado, los sacrificios que esta hace en pró de los conocimientos históricos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 16 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Política.—NEGOCIADO 2.

Núm. 550.

Por la Dirección general de Política en el Ministerio de la Gobernación se me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente: Ha llamado la atención de la

Reina (Q. D. G.) el excesivo número de solicitudes que directamente elevan a este Ministerio los individuos que aspiran a ingresar en el cuerpo de Vigilancia pública del Reino, así como las que los empleados en dicho cuerpo presentan pidiendo ascensos, licencias y traslaciones a otros puntos distintos de los en que sirven; y como esto sea contrario a lo terminantemente dispuesto en diferentes ocasiones, y establezca un sistema abusivo que no puede ni debe tolerarse, se ha dignado S. M. mandar que desde luego, y en lo sucesivo no se admita ni dé curso a ninguna de las solicitudes expresadas si no vienen remitidas ó informadas por los Gobernadores de las respectivas provincias, y acompañadas de los documentos comprobantes de las razones en que los interesados fundan sus pretensiones.

Lo que de Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, trasladado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicación. Leon 13 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Política.—NEGOCIADO 2.

Núm. 551.

El Excmo. Sr. Director de Política, con fecha 2 del actual me comunicó la Real orden siguiente:

«En diferentes Reales órdenes comunicadas a este Ministerio por los de Guerra y Marina, se participa que han sido dado de baja definitiva, en el ejército los Alféreces, de los Regimientos de Infantería de Isabel II y el Infante D. Alfredo Darniell y Pociello y D. Manuel Alamo y Castillo; y en el Cuerpo de Sanidad de la Armada el Segundo Ayudante Don Felipe Solá desertado de la Fragata Concepción, donde se hallaba embarcado, según parte

dado por el Sr. Comandante General de la Escadra del Pacífico. En su consecuencia, de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. a los efectos oportunos y con el fin de que los expresados sujetos no puedan aparecer en parte alguna con carácter que han perdido con arreglo a las ordenanzas y órdenes vigentes.»

Lo que se inserta para conocimiento de las autoridades todas de esta provincia a los efectos que se expresan. Leon 12 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Política.—NEGOCIADO 6.

CIRCULAR.

Núm. 552.

Los Alcaldes, Guardia civil y rural y todos los demas dependientes de este Gobierno de provincia, procederán con la mayor actividad a la busca y captura del confinado empujado y sujeto a la vigilancia de la autoridad Pascual Santos Martínez, natural de Grajal de Campos poniéndole a mi disposición caso de ser habido. Leon 14 de Setiembre de 1868.

EL GOBERNADOR,
Pedro Elices.

Señas.

Edad 23 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, barba clara, cara redonda, color bueno.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Nombrado Administrador de Hacienda pública de esta provincia por Real orden de 25 de Agosto último, desde el día 11 del corriente desempeñe el cargo que S. M. tuvo la dignación de conferirme. Leon 14 de Setiembre de 1868.—José Nebot.

Insértese.—Elices.

REAL ORDEN.

Correos y Telégrafos.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por ese centro directivo acerca de la dificultad que ofrece en la modificación de los tratados de Correos la expresion de los valores en sistema decimal, á consecuencia de la falta de sellos que permitan la presentacion de todos los portes de que es susceptible la correspondencia, y de lo conveniente y útil que sería por lo tanto para el franqueo de las cartas el uso de los sellos de 5 y de 10 milésimas de escudo, no obstante la expresion de *impressos* que contienen, y sin perjuicio de que esta se haga desaparecer en las nuevas elaboraciones. Y S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que desde el día 15 del próximo mes de Septiembre, é interin de ellos haya existencias, pueda el público utilizar tambien para el franqueo de todas las diferentes clases de correspondencia los sellos de 5 y de 10 milésimas de escudo, sin embargo de la expresion *impressos* que en los mismos aparece estampada y que circunscribía á una sola clase su uso; habiéndose igualmente servido mandar que en las elaboraciones que posteriormente se lleven á cabo por la Fábrica nacional del Sello se elimine de los que se mencionan la expresion indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1868.—Gonzalez Braho Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACION.—NEGOCIADO 10.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha por telégrafo á los Gobernadores de las provincias maritimas y Comandante general de Ceuta lo siguiente:

«No habiéndose repetido casos de cólera asiático en los puertos de Inglaterra donde anteriormente ocurrieron, y habiendo mejorado la salud pública de aquel país, se sujetan sus procedencias, por ahora, á tres días de observacion, siempre que sus patentes ó los accidentes ocurridos á bordo durante la travesía no infundan sospechas.

Comunique lo V. S. inmediatamente á los Directores de los puertos de esa provincia para su exacto cumplimiento.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se inserta en la Gaceta para su debida publicidad.

Madrid 31 de Agosto de 1868.—El Director general, Miguel Lopez Martínez.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros y cuadernos antiguos existentes en este Registro de la propiedad.

Nombre y vecindad de los interesados.	Nombre y situacion de las fincas.	Defectos de que adolecen las inscripciones
Juan Moya, vecino de Casado.	Huerta al Pacadero.	Cabida.
	Prado á id.	Idem.
	Pradera á id.	Idem.
	Pradera.	Cabida y sitio.
	Idem.	Idem.
	Una casa.	Sitio y medida superficial.
	Una tierra.	Cabida y sitio.
	Una tierra.	Cabida.
	Una casa.	Sitio y medida superficial.
	Un prado á las Coujadas.	Cabida.
Martin Llamas, de id. Dias Machin, de id. Manuel de Llamas, id. Julian Llamas, de id. Manuel Garcia Teresa y otro, de id. Manuel Garcia Ordoñez, de id. Lucas Pariente, de id. El mismo.	Una pajareta de dos vigadas.	Sitio.
	Una vigada de casa.	Idem.
	Casa y caserones caldos.	Idem y medida.
	Una casa cubierta.	Idem.

CASTRILLO DE PORMA.

Pantaleon Ramos, de Leon. El mismo. Santiago Lopez, de Castriello de Porma. Francisco Lopez, de id. Valentin Gutierrez, de id. Diego y Melchor Gutierrez, de id. Manuel Gutierrez, de id. Gerónimo Manuel Fernandez de id. Manuel Gutierrez. Manuel Castaño.	Una casa y corral.	Sitio y medida superficial.
	Una huerta á la fragua.	Cabida.
	Una tierra.	Cabida y sitio.
	Idem.	Idem.
	Una casa.	Sitio y medida superficial.
	Un retazo de casa	Idem.
	No designa fincas.	"
	Una casa.	Idem.
	Un pedazo de casa y otro de tierra.	Sitio, medida y cabida.
	Mitad de una casa.	Sitio y medida superficial.

CASTRO DE LA SOBARRIBA.

Tirso Garcia Nicasio Villaspadierna. Aloaso de Robles y compañía. Felix Villaspadierna y su muger. El mismo. Felisiana Viejo. José Sanchez. El mismo. El mismo. El mismo y su muger. El mismo y otros. José Diaz.	Una tierra á Vainigeta.	Cabida.
	Otra de media cerga.	Idem.
	Otra de nueve heminas.	Idem.
	Una casa y dos huertas.	Sitio, medida y cabida.
	Una tierra á la Ontanilla.	Cabida.
	Una finca.	No consta su clase.
	Una tierra.	Sitio y cabida.
	Una huerta.	Idem.
	Una tierra.	Idem.
	Dos tierras.	Cabida.
Manuel Rodriguez, Palencia. Francisco Robles. Pera Palencia. La misma. Tomás Jose Medina. Roman Gonzalez. Márcos Gonzalez. Francisco Gonzalez. Diego Flores.	Un prado.	Cabida y sitio.
	Una huerta.	Idem.
	Una tierra al solo.	Cabida.
	Un prado.	Id. y sitio.
	Una parte de casa.	Sitio y medida superficial.
	Un cacho de pajar.	Idem.
	Un huerto al barrio de arriba.	Cabida.
	Una tierra.	Cabida y sitio.
	Una tierra.	Cabida y sitio.
	Un prado.	Idem.

CEREZALES.

Manuel de la Fuente y su muger. Juan Santos y su muger. Santiago Fidalgo, de Ardoncino. Pedro Garcia. Juan Lopez. Manuel Fierro.	No designa la finca	
	Un prado.	Cabida y sitio.
	Una tierra.	Idem.
	Una tierra al solo.	Cabida.
	Un prado.	Id. y sitio.
	Una parte de casa.	Sitio y medida superficial.
	Un cacho de pajar.	Idem.
	Un huerto al barrio de arriba.	Cabida.
	Una tierra.	Cabida y sitio.
	Una tierra.	Cabida y sitio.

CHOZAS DE ABAJO.

Manuel de la Fuente y su muger. Juan Santos y su muger. Santiago Fidalgo, de Ardoncino. Pedro Garcia. Juan Lopez. Manuel Fierro.	Una tierra.	Cabida y sitio.
	Un prado.	Idem.
	Una tierra 2 heminas y media.	Sitio.
	Un mejuelo 2 y media cuartas.	Idem.
	Varciller una cuarta.	Idem.
	Vina una cuarta.	Idem.
	Huerto, hemina y media.	Idem.
	Varcillar.	Cabida y sitio.
	No designa fincas.	
	Una casa.	Sitio y medida superficial.
Leon 23 de Junio de 1868.—Francisco Blanco y Morron. Instituto.—Elices. (Se continuará.)	Un prado.	Cabida.
	Otro á id.	Idem.
	Otro id.	Idem.
	Una huerta.	Idem.
	Vina.	Idem.
	Un prado.	Idem.
	Otro id.	Idem.
	Otro id.	Idem.
	Otro id.	Idem.
	Otro id.	Idem.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

ESTADO de los pagos hechos durante el mes de Agosto último por obligaciones del presupuesto de esta provincia correspondientes á el año económico actual.

SECCION 1. ^a —CAPITULO 1. ^o		Esc.	Miles
A personal de la Diputacion y Consejo.		787	498
A material de Secretaria de estas corporaciones y Contaduría.		233	332
A personal de la Seccion de Cuentas.		316	664
A material de idem.		50	»
A sueldos de Archivero y Depositario.		124	999
A personal y material de la Junta de Agricultura.		83	333
A Arquitecto y Delineante.		150	»
A Guardia rural.		4.900	»
CAPITULO 2.^o			
A bagajes.		1.200	»
CAPITULO 5.^o			
A Junta provincial de Instruccion pública.		94	999
A Instituto de 2. ^a enseñanza		1.000	»
CAPITULO 6.^o			
A Junta provincial de Beneficencia.		564	»
A Hospital de Leon.		1.000	»
A casa de Misericordia.		300	»
A Hospicio de Leon.		4.000	»
A id. de Astorga.		2.326	»
A casa Cuna de Ponferrada.		900	»
A id. de Maternidad.		250	»
SECCION 3.^a—CAPITULO 2.^o			
A personal de carreteras provinciales.		333	331
A Granja provincial.		224	800
		18.838	956

Leon 3 de Setiembre de 1868.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V. B. —El Gobernador, *Ellics*.

POLICIA SANITARIA

Resultados obtenidos por mí en la inoculación de la viruela que epizooticamente ha reinado en el distrito de la Subdelegacion de mi cargo, por un medio mas breve y expedito y no menos eficaz que el usual.

NOTICIAS ANTECEDENTES.

En el mes de Marzo de 1866, apareció espontáneamente la viruela del ganado lanar en varios pueblos, entre ellos los de Campazas, Castrofuerte y Villahotate, que distan del de mi residencia (Valderas) de una á dos leguas. La enfermedad se presentó, segun me dijeron, ya en la forma benigna y discreta, ya en la maligna y confluyente: de las reses atacadas de aquella abortaron muchas; las que padecieron la segunda, no solo sufrieron el mismo accidente, sino que sucumbieron en número considerable; los corderos que no se desagrabiaban antes del término de la gestacion, morian á medida que iban naciendo; y aun perecian muchas de las reses afectadas de la viruela benigna, gracias á la falta de todo cuidado higiénico y por efecto de las morchales á que se las sometia, teniendo cubiertas de pústulas las axilas y bregadas, de lo cual resultaba en estas regiones una inflamacion que solia terminar por gangrena. La epizootia tonó incremento. El dia 19 de Octubre del mismo año comenzó á desarrollarse en los ganados de este pueblo, cuyos propietarios, escitados por mí, accedieron á que se practicase la inoculacion en sus rebaños respectivos. El número total de reses sometidas á la operacion asciende á 3.000 pertenecientes á los siguientes pueblos y ganaderos.

PUEBLOS.	GANADEROS.	Reses inoculadas.
Valderas.	D. Santiago Leon.	500
	D. Manuel Vazquez.	500
	D. Roque Alonso.	600
	D. Tomás Sanchez.	700
	D. Manuel Rios.	600
	D. Agustín Quijada.	200
Valdespino Ceron.	Doña Josefa Serrano.	600
	D. Basilio Cortés.	300
Total.		4.000

A este número hay que añadir 2.000 reses de los ganados de Campazas y Villahot, que á imitacion mia, inocularon los pastores respectivos.

Método operatorio y eleccion de virus.—El procedimiento de inoculacion que constantemente preferí, fué el que la experiencia tiene acreditado como mas conveniente; esto es, el llamado por puncion ó incision subepidérmica. Este método lleva siempre el objeto, pues que pone la materia variolosa en contacto con una superficie muy absorbente, cual es la capa mucosa de la piel. En cuanto al sitio de la operacion, la practiqué algunas veces en la region prepubiana; pero elegí con mas frecuencia la parte interna de la cola, á fin de evitar los inconvenientes que ofrece el primer punto, por su razonamiento con los miembros abdominales; razonamiento cuyas consecuencias son la dificultad de la progresion y ciertas complicaciones terribles, que luego enumeraré.

En cuanto al virus empleado, en gran número de reses fué la serosidad de las pústulas. Tal como se obtiene incluíéndolas en el periodo de secrecion; pero para otros muchas inoculaciones no valí, y lo mismo hicieron los pastores citados, á ejemplo mio, de la sangre de reses afectadas, á pesar de cuanto dicen en contra algunos autores.

No pretendo apropiarme el principio teórico en que se funda esta inoculacion: El Catedrático de Patologia de la Escuela de Leon, Sr. Ruiz y Herrero, profesa la opinion de que el virus varioloso reside en la sangre antes de recogerse y concentrarse en las pústulas. Mas sino reclamo para mí la prioridad de esta doctrina, no espero se me dispute la de su aplicacion y sancion prácticas.

Manifestaré despues los resultados que obtuve así por mi método como por el ordinario: por de pronto básteme asegurar en vista de numerosas observaciones, que la enfermedad artificial se ha presentado sin excepcion en cuantas reses inoculé con sangre; que no diferia de la trasmitida por el virus pustuloso, ni por sus síntomas, ni por su curso, ni por su terminacion; que, en fin, el poder profiláctico de la sangre de reses atacadas de viruela no es inferior al de la materia de los granos: efectivamente, con ella, como con este último agente, conseguí preservar de la viruela á las reses inoculadas; evitar el aborto de las ovejas preñadas y librar igualmente de la enfermedad natural á los corderos, aun en medio de rebaños infestados. Como se verá despues, he extraído la sangre, unas veces de las pústulas mismas y otras por desangramiento total de las reses, si bien siempre en el periodo de secrecion y del mal; y el éxito ha sido completo en uno y otro caso. Este dato me parece concluyente.

Resultados de la inoculacion.—En general la erupcion provocada por la inoculacion se desenvolvía, por término medio, al séptimo dia; el periodo de secrecion y el de desecacion se sucedían sin accidentes, y la dulcencia preservadora solia terminar su curso entre los quince y veinte dias. Respecto al tratamiento, se reducia á unas precauciones higiénicas; y con estas no eran siempre posibles, como sucede casi siempre en ganados algo numerosos.

De los 3.000 reses que yo inoculé solo se me desagracionaron 9, propias de Doña Josefa Serrano; y esto no creo equivocarme atribuyéndolo á que practiqué la operacion en las axilas, lo que dió lugar á inflamaciones flegmonosas, consecuencia del roce en la progresion, en muchas reses; inflamaciones que en las nueve mencionadas, terminaron por gangrena y que en las demas ocasionaron dolores y claudicaciones mas ó menos intensas. Estos fueron los solos accidentes que observé.

El mismo feliz éxito obtuvieron en general los pastores en los ganados de Campazas y Villahot: solo uno de ellos experimentó una gran pérdida, debido sin duda á que tomó la sangre para la inoculacion de una res que padecia la viruela maligna y confluyente. De este error en la eleccion resultó que los animales inoculados contraerón afecciones de mal carácter y gangrenosas, que inmolaron á muchas de ellas. Los demas fueron, como he dicho, mas afortunados ó, lo que es lo mismo, tuvieron mas acierto.

Hé aquí ahora algunas particularidades que creo útil dar á conocer. Observaciones particulares.—A fin de que no quede duda alguna acerca de las virtudes profilácticas que atribuyó á la sangre de las reses afectadas de viruela debo exponer concisamente lo mas esencial de mis ensayos.—Segun ya dejo indicado, al principio me valia siempre de la serosidad de las pústulas para la inoculacion; pero como se me concluyera esta materia estando operacion en sin rebaño, hice una incision en las pústulas ya agotadas, y con la sangre que fluyó inoculé doce reses. En ellas aparecia la viruela en el periodo oportuno con todos los caracteres de la trasmitida por el método ordinario; y lo que es mas, tomado el virus de sus granos, pude inocular otras 80 reses, con el mismo satisfactorio resultado.—Animado por el éxito de esta primera tentativa hice un nuevo ensayo en el ganado de D. Basilio Cortés: dispuse, al efecto, que fuese axiliada una res afectada de viruela natural benigna en el periodo de secrecion; desangrada despues, por cuyo medio conseguí que la sangre estuviese mas desprovista de su parte fibrinosa. Hecho esto, inoculé todo el rebaño, á excepcion de tres caucines que por curiosidad dejé de someter á la operacion.—A peticion del Sr. Cortés, reconcí el ganado algun tiempo despues, y le hallé enteramente libre hasta de los últimos vestigios de la afeccion preservadora: en cuanto á los caucines no inoculados, encontré en el uno el principio, perfectamente caracterizado, de la viruela natural, que luego se propagó á los otros dos. No obstante, permí, por via de experiencia, que permaneciesen en el rebaño: el uno libró bien, efecto de la benignidad con que se desarrolló en él la dolencia; los dos restantes contraerón, al contrario, una viruela irregular y confluyente á que sucumbieron, uno á los 11 dias, á los 18 el otro, despues de quedar ciegos, á consecuencia de una oftalmia purulenta.—Entre tanto, sin embargo de la constitucion epizootica reinante y á pesar de la presencia de dichos tres animales en el ganado, vi con satisfaccion que ni una sola de tantas reses inoculadas en el contrajo la viruela natural. No satisfecho todavia con estos resultados para dar por resuelta la cuestion de la eficacia de la sangre, como vehiculo del virus varioloso reiteré la experiencia en el ganado de D. Roque Alonso, en el cual inoculé 203 reses con la serosidad y 400 con sangre de las pústulas de la viruela natural benigna. El éxito fué igualmente feliz en unas y otras. Para concluir con las observaciones particulares añadiré lo siguiente: en el ganado de Don Agustín Quijada, cuando procedí á la inoculacion, padecian 30 reses la viruela natural maligna; 10 de ellas, en estas aparecieron inflamaciones gangrenosas, particu-

larmente en las axilas, bragadas y region prepubiana, con mas la oftalmia purulenta, que ocasionaba la expulsion de los humores del ojo, antes de que la grave afeccion hiciese perecer a los animales atacados. En semejantes casos era inútil el empleo de los antipústulos y de todo medio terapéutico ó higiénico. — Respecto a las inoculaciones, que fueron 160 en este rebano, no se perdió una sola, aunque la erupcion apareció en varias y en otras regiones mas de la elegida para la operacion. — Por último, de los 700 reses de D. Tomás Sanchez, inoculadas en totalidad, trece presentaron la erupcion en todo el cuerpo y abortaron en el periodo de invasion; las demás solo presentaron granos en el sitio operado, que, como he dicho en otro lugar, fue la region prepubiana, y no abortaron ni se desgració ninguna. Hay que advertir que, despues de hecha la inoculacion de este ganado, se les incorporaron 90 reses procedentes de otro infestado, sin que esta medida produjese accidente alguno.

REFLEXIONES Y DEDUCCIONES PRÁCTICAS.

La inoculacion de la viruela en el ganado lanar es un precioso medio profiláctico, capaz de evitar considerables pérdidas a la riqueza pecuaria; esta es la consecuencia que resulta en primer término de los hechos que dejo espuestos, así como de los consignados por otros muchos profesores nacionales y extranjeros. Debemos, por lo tanto, aconsejar esta operacion donde quiera que se presente la viruela natural. Para vencer la repugnancia ó la ignorancia de los ganaderos, hay que hacerles notar las enormes pérdidas á que se esponen de no seguir nuestros consejos; el efecto, no será difícil probarles:

- 1.º Que afectado alguno reses de viruela, se trasmite con prontitud, no tan solo al resto del rebano, sino a los ganados que pisen en las inoculaciones, y que propagándose de unos á otros, puede llegar a invadir todos los de una comarca dilatadísima.
- 2.º Que siempre, en una de estas epizootias, se desarrola un número considerable de casos de viruela maligna, cuyo término casi infalible es la muerte de las reses atacadas.
- 3.º Que, aun siendo benigna, la viruela natural adquiere con extraordinaria facilidad un mal carácter y una marcha funesta, al menor cambio atmosférico ó á virtud de otras influencias.
- 4.º Que, aun cuando así no suceda y aunque no aborten las ovejas, los corderos continúan un poco de hacer la enfermedad y, no pudiendo resistirla, se desgracia en mayor parte. Convendría, en fin, persuadir á los ganaderos de lo contrario que es á sus intereses encargarse, por una economia mal entendida, la inoculacion de sus rebanos á los pastores, que, siendo profanos á la ciencia, no tienen los conocimientos necesarios para elegir el momento oportuno para la operacion ni las reses de que conviene estrair el virus.

He aqui ahora algunas conclusiones prácticas que se desprenden de los hechos referidos:

- 1.º De los diversos sitios en que se acostumbra á hacer la inoculacion de la viruela, el preferible y menos espuesto á contingencias es la parte interna de la cola.
- 2.º Contra la opinion de algunos autores, que recomiendan la precaucion de no hacer sangre, si se extrae el virus de las pústulas, la sangre obtenida millien de los granos de los mismos resultados que la serosidad. Esto permite abreviar y facilitar singularmente la operacion.
- 3.º Aun puede ejecutarse con mas rapidez la inoculacion, circunstancia del más alto interés en la práctica, cuando el ganado es numeroso, ó inminente la invasion del mal, valiéndose de sangre estraida por medio de la sangria general de una res, previamente axillada.
- 4.º Haya sido obtenida de uno y otro modo la sangre con tal que proceda de una res afectada de viruela benigna, determino la presentacion de pústulas de buen caracter sin accidente alguno, y con de iguales virtudes preservativas que el virus ordinario.

Hoy por hoy no creo posible determinar si los efectos profilácticos de la inoculacion de las ovejas preñadas se dejan sentir sobre los corderos, es decir, si, como parece indican mis observaciones, quedan preservadas de la viruela. Para juzgar con acierto en este punto sería necesario en gran número de ensayos repetidos. Lo mismo puedo decirse acerca de si el sangre de las reses inválidas tendrá la virtud de virus varioloso causa antes del periodo de recreacion de la enfermedad. A la experiencia toca decidirlo.

Valdeiras 29 de Abril de 1838 — El Subdelegado, Miguel Fernandez. Insértese. — Elices.

DE LOS JUZGADOS.

Don Francisco Melero Gimeno, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: que por D. Pio Fernandez y Tegerina, Profesor Veterinario, con ejercicio en Villanubán se solicita su inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete de la vigente ley electoral. En dispuesto se publique la indicada pretension. Valencia de D. Juan once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. — Francisco Méle-

ro. — Por mandado de su Sria., Claudio de Juan.

Insértese. — Elices.

D. Francisco Leonardo, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Jaura.

Certifico: Que en el juicio verbal promovido ante este Juzgado por José Gonzalez residente en Sahagun contra Luciano Perez vecino de Jaura y su muger Casilda Delgado sobre pago de seis fanegas tres celemines de trigo, recajó la sententia que sigue. — Sentencia. — En el pueblo de Villalebrín á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. Juez de paz del distrito de Jaura en el juicio verbal entre partes de la una José Gonzalez

demandante y de la otra Luciano Perez y su muger Casilda Delgado sobre pago de seis fanegas tres celemines de trigo que estos le adeudan procedentes de préstamo, por ante mí el Secretario dijo; resultando que en la papelita citatoria se reclama esta cantidad; resultando que lo deudor está justificado por el papel de obligación que se presentó; resultando que los demandados no comparecieron á proponer excepcion alguna apesar de haber sido citados; considerando que justificada como está la demanda no hay medio hábil para que dego de pagarse la cantidad reclamada; fallo: que debo condenar y condeno á Luciano Perez y su esposa muger al pago de las seis fanegas tres celemines de trigo; con las costas y gastos de esta expediente, pues por esta mi sententia on rebeldia y desahucio juzgado así lo pronuncio, mando y firmo. — Domingo Fernández. — Por su órden, Francisco Leonardo Blanco, Secretario. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil. Jaura 24 de Agosto de 1863. — Domingo Fernandez. — Por su mandado, Francisco Leonardo Blanco. Insértese. — Cerberó.

ANUNCIOS OFICIALES.

Guardia civil. — Leon — Comandancia de provincia.

El Sr primer Jefe actual del tercio con fecha de ayer me dice lo siguiente.

El E. S. Director general del Cuerpo, con fecha 5 del actual me dice lo que sigue. — El dia 5 de Octubre próximo y á la una de la tarde, se celebra en esta Direccion la subasta para la construccion de muntas de Camaque en el término de cuatro años pueda necesitar la fuerza del cuerpo; por cuya razon ordenará V. S. á los Comandantes de la Guardia civil de ese tercio, soliciten de los respectivos Gobernadores la insercion en los Boletines oficiales de las provincias de los anuncios referentes á dicho acto; haciendo constar en ellas que las personas que quierán tomar parte en la subasta presenten hasta las once de aquel dia y en la que se hallan de manifiesto el tipo y pliego de condiciones. — Lo que traslado á V. para su conocimiento y á fin de que se sirva solicitar del Señor Gobernador civil, como se previene por S. E. la insercion en el Boletín oficial de la provincia, de los anuncios correspondientes.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. á fin de que si lo cree conveniente se digne ordenar la insercion del Boletín oficial de la provincia del precitado anuncio. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 13 de Setiembre de 1868. — El Comandante, Pedro Carniago Perez.

Insértese. — Elices.

Situacion de la Sociedad "CREDITO LEONÉS" en 31 de Agosto de 1868.

ACTIVO.	Escudos milés.
Acciones emitidas.	450,000
Idea por emitir.	600,000
Caja social.	113,236 832
Efectos en cartera.	63,790 616
Fondos públicos.	60,972
Obras públicas.	66,764 090
Movillario.	1,049 118
Varios deudores.	44,678 803
	1,400,491 250
Depósitos de valores.	29,600
TOTAL.	1,430,091 250
PASIVO.	Escudos milés.
Capital social.	1,200,000
Cuentas corrientes.	62,092 994
Dividendo activo.	96
Fondo de reserva.	4,000
Beneficios á repartir.	262 724
Pérdidas y ganancias.	16,186 203
Varios acreedores.	117,913 248
	1,400,491 250
Depositantes de valores.	29,600
TOTAL.	1,430,091 250

El Administrador, Máximo Fernandez. — El Jefe de Contabilidad, Federico Diaz Miranda.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LEON.

Reunion de los compraes de trigo y cebada verificadas en esta Factoria en la 1.ª decena del corriente mes.

Dias.	Ventas donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendidores.	Especies.	Cantidades.	Precio. Escudos milés.
5	Idem.	D. Teodoro Gonzalez.	Trigo.	20 id.	6,000
4	Idem.	D. Francisco Santos.	Cebada.	60 fanegas.	4,900

Leon 14 de Setiembre de 1868 — El contratista, Cayetano Santos. — V. B. — El Comisario de Guerra Inspector, Antonio Silva. Insértese. — Elices.

Imp. de Milson.

al B
DI
El Sr
la prov
insercio
gubier
Los
pondrán
marcha
duos qu
en esta
de infar
reempla
equipo
les man
Los
llegar á
lo que l
rior ma
1868. —
José Bra
Insérte
Gubier
Los Sr
rán la ó
plazo q
para se